

RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2008 DEL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA INICIAR UN EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES DE CINCO O CUATRO ESTRELLAS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE LOS MIEMBROS DE LAS ORQUESTAS Y ARTISTAS PARTICIPANTES EN EL XXV FESTIVAL DE MÚSICA DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2009.

Vista la memoria justificativa de insuficiencia de medios de fecha 8 de octubre de 2008 obrante en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La presente Resolución tiene por objeto la iniciación de un expediente de contratación de un procedimiento negociado con publicidad, mediante tramitación anticipada y urgente. Dicha tramitación anticipada está sometida a una cláusula suspensiva condicionada a la aprobación del crédito adecuado y suficiente en el año 2009 para llevar a cabo los servicios de alojamiento de los miembros de las orquestas y artistas participantes en el XXV Festival de Música de Canaria 2009. La gestión de las actuaciones relacionada directa o indirectamente con el programa Festival de Música serán objeto de encomienda mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a la sociedad pública de Canarias Cultura en Red, S.A.

Dicho programa ha sido puesto en marcha por el Gobierno de Canarias con el objetivo de realizar un Festival Internacional de Música para impulsar el enriquecimiento cultural de la región en cuanto a lo musical, prestigiar internacionalmente el nombre de Canarias más allá del cliché tradicional de sol y playa, y promocionar así la afluencia de un turismo cultural.

II.- Una de las tareas generales de dicho proyecto es organizar el alojamiento de los miembros de las orquestas y los artistas en hoteles de cinco y cuatro estrellas que estén situados en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

III.- Los medios materiales y personales de los que dispone Canarias Cultura en Red, S.A. y el ámbito territorial en que se desarrolla su actividad no le permiten realizar por sí misma las tareas relacionadas anteriormente, por lo que resulta preciso contratar la prestación de los servicios a una empresa especializada, para la prestación de los servicios de alojamiento en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con el programa del XXV Festival de Música de Canarias durante el año 2009.

IV.- Se considera preciso iniciar de inmediato los trámites de contratación anticipada, a fin de que se pueda disponer de los servicios de las empresas con la mayor inmediatez posible, sometido a la condición suspensiva de aprobación de crédito adecuado y suficiente para el año 2009. Pudiendo proceder incluso a la adjudicación y formalización del correspondiente contrato antes de la ejecución de los mismo, en base a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 94 de la Ley 30/2007 30 de octubre de Contratos del Sector Público(LCSP). Comprometiéndose los créditos correspondientes de acuerdo con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias.

V.- De acuerdo con las características de los servicios objeto del expediente que se inicia y la necesidad de contar con un adjudicatario para que lleve a cabo las actuaciones previas necesarias, es preciso acelerar su adjudicación. Dado que es prioritario la realización de las reservas pertinentes dado el gran volumen de plazas de las que se trata, para garantizar así la disponibilidad de las mismas en las fechas de celebración del Festival. Por tanto su tramitación es declarada de urgencia, en los términos previstos en el artículo 121.1 LCSP, siendo de aplicación la reducción de plazos prevista en el artículo 96.2 de la mencionada Ley.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme dispone el artículo 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,(...) Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

II.- El Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A. para los contratos no sujetos a regulación armonizada aprobada por el Consejo de Administración el 5 de junio de 2008 establece que la contratación no sujeta a regulación armonizada se llevará, de manera ordinaria, mediante procedimiento negociado con publicidad.

En su virtud, **RESUELVO:**

1º)Iniciar un expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación anticipada y de urgencia, de los servicios consistentes en el alojamiento en hoteles de cinco o cuatro estrellas en la ciudad de Santa Cruz de

Tenerife de los artistas, coros y orquestas participantes en el XXV Festival de Música de Canarias 2009.

2º) Aprobar el correspondiente Pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero – Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

C.I.F. A-35077817

En Santa Cruz de Tenerife a 17 de octubre de 2008.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.**

Alberto Delgado Prieto